

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 12 de noviembre de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICLIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLACHUELA, VALVERDE Y LAS CASAS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

### Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/17788

### Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

- I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **15 de octubre de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.
- II.- Una vez admitido por la mesa de Contratación el informe presentado por la Jefa de Servicio de Acción Social, Da Remedios Sánchez-Cruzado Aldana con fecha 9 de octubre de 2018, relativo al informe justificativo de la oferta presentada por Dulcinea Nutricion, S.L concluyendo que, en virtud, de la documentación presentada se puede llevar a cabo dicho contrato.

Por tanto, se le requiere a **DULCINEA NUTRICIÓN, S.**L, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto TERCERO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula DECIMAQUINTA.

- III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **DULCINEA NUTRICION,S.L** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 31 de octubre de 2.018.**



- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 26 de Junio de 2018.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **26 de septiembre de 2.018.**
- Presentación del **modelo 036** del Impuesto de Actividades Económicas, último recibo pagado a fecha 20/11/2017y Declaración Responsable de encontrarse dado de alta con fecha 24 de octubre de 2.018.
  - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 19.582,20 Euros, con fecha 30 de octubre de 2018.
  - DNI compulsado de la representante de la empresa
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el art. 71 LCSP, ante autoridad administrativa con fecha 24 de octubre de 2018.
- Poder Notarial, en representación de la empresa debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Escritura de Constitución de la Sociedad a 18 de Abril de 2.007 inscrita en el Registro Mercantil cuyo objeto social tiene relación con las prestaciones del contrato.
  - Declaración Responsable de Compromiso de disponer de Medios personales y materiales suficientes en plantilla para la debida ejecución del contrato con fecha 24 de octubre de 2018 (art. 76.2 y 150 LCSP).
  - Acreditación de la Solvencia Económica y financiera y solvencia Tecnica o profesional con la presentación del Certificado de Clasificación de la empresa del Ministerio de Hacienda de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa., junto con la Declaración de vigencia de la Clasificación con fecha de 24 de octubre de 2018.
  - Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y recibo pagado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo



de Junta de Gobierno Local con fecha 15 de octubre de 2.018.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, contrato para la prestación del SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE LA POBLECHUELA. VALVERDE Y LAS CASAS a la mercantil DULCINEA NUTRICION, S.L., por un importe de 4,73 euros más IVA por menú y 5% servicios adicionales, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las locales y de Seguridad Social y obligaciones tributarias estatales, documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

<u>SEGUNDO.-</u> Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

<u>TERCERO.</u>- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**CUARTO**.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya



para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO**.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Acción Social y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,